



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSÉ ANTONIO PEÑA PEÑA
RADICACIÓN: 2018-00341

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1° de noviembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito obrante a folio 155, y atendiendo que no se acredita en el expediente el aporte ante la DIAN de la documentación exigida a efectos de que se expida el respectivo paz y salvo; se exhorta a todos los herederos reconocidos en el presente proceso, en especial a los herederos JOSÉ ANTONIO PEÑA VILLALOBOS y DAVID FELIPE PEÑA VILLALOBOS, para que alleguen la documentación requerida por la DIAN con el fin de continuar con el trámite correspondiente, so pena de imponer las sanciones de Ley a que haya a lugar.

Para todos los efectos procesales obre en autos y se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S, obrante a folio 156.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>90</u> del <u>15</u> <u>NOV</u> 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JOSÉ ANTONIO PEÑA PEÑA
RADICACION: 2018-00341

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1° de noviembre de 2019. Al Despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, en memorial obrante a folio 155 del cuaderno principal, y teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 230-98853 y 230-98918, tal como se observa a folios 16 al 23, el juzgado dispone lo siguiente:

DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 230-98853 y 230-98918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del causante JOSÉ ANTONIO PEÑA PEÑA.

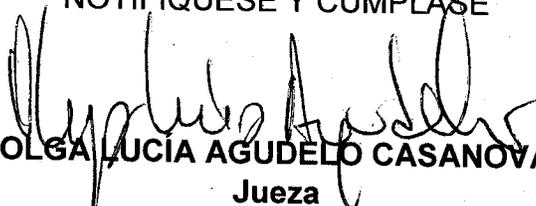
Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisión con amplias facultades de ley al Alcalde Municipal de Villavicencio, a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Se designa a **WILSON PEÑUELA MARTÍNEZ** como secuestre. Por Secretaría, comuníquese en legal forma.

Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios e infórmesele al Alcalde que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de **delegar o subcomisionar** para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestre designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Adviértasele de igual forma al Comisionado que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>90</u> del <u>18</u> NOV 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría